

## ANEXO

Nombre	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Ayuda instalación
Alonso Arana, Eduarne .....	Estados Unidos .....	1-4-2003	31- 3-2004	2.405
Fernández Burguera, Elena .....	Estados Unidos .....	1-2-2003	31-12-2003	2.405
Ginesti Rosell, Anna .....	Alemania .....	1-1-2003	31-12-2003	1.871
Javaloyes Victoria, Miguel Ángel .....	Italia .....	1-1-2003	30- 6-2003	1.871
Moyano Martínez, Emilio .....	Francia .....	1-7-2003	30- 6-2004	1.871
Muñoz Miranda, Alejandro .....	Estados Unidos .....	1-1-2003	31-12-2003	2.405
Nouaouri Izrelli, Nadi Hamdi .....	Países Bajos .....	1-1-2003	30-11-2003	1.871
Piedra Gómez, Jonatan .....	Estados Unidos .....	1-1-2003	31-12-2003	2.405

**4125** *ORDEN ECD/3519/2002, de 16 de diciembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes números 3128 y 3129, subastados por la Sala Durán, en Madrid, el día 18 de noviembre de 2002.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para Patrimonio Nacional-Dirección de Actuaciones-Histórico-Artísticas, con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 18 de noviembre de 2002, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 3128: Fulvio Furgón, Francisco: «Retrato crítico de la corte y del cortesano... M.», imprenta del Mercurio, por Joseph de Orga, 1753.

Lote número 3129: Historie de Nicolas I Roi du Paragui, et Empereur des Mamelus. A Saint Paul, 1756.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de ciento cincuenta y cinco (155) euros, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4126** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Servicios Securitas, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Servicios Securitas, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 2002) (Código de Convenio número 9.006.932), que fue suscrito con fecha 21 de enero de 2003, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas la Dirección de la empresa y los Comités de Empresa y Delegado de Personal firmantes de dicho Convenio, en representación de la empresa y los trabajadores, y de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**Revisión económica del Convenio de la empresa «Servicios Securitas, Sociedad Anónima», correspondiente al año 2003**

*Preámbulo*

Una vez conocido por las partes el Índice de Precios al Consumo, correspondientes al ejercicio de 2002, se procede a la revisión económica del Convenio Colectivo, de acuerdo con las previsiones que en el mismo se establecen para el año 2003.

*Actualización de conceptos económicos del Convenio Colectivo*

Artículo 23. *Desplazamientos.*

El precio por kilómetro será de 0,17 euros (28 pesetas).

Artículo 24. *Importe de las dietas.*

El importe de las dietas acordadas en este Convenio Colectivo será durante el año 2003:

	Euros	Pesetas
Cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera .....	6,37	1.060
Cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera .....	10,63	1.769
Cuando el trabajador tenga que pernoctar y realizar dos comidas .....	21,25	3.536
Cuando el trabajador tenga que pernoctar y realizar dos comidas y el desplazamiento fuera superior a siete días .....	19,49	3.243

Artículo 26. *Compensación noche del 24 al 25 de diciembre y del 31 al 1 de enero.*

La compensación económica anterior será de 37,86 euros (6.299 pesetas).

Artículo 27. *Horas extraordinarias.*

El importe para el año 2003 es el indicado en el anexo II para cada una de las categorías.

## Artículo 46. Complementos de puesto de trabajo.

- a) Complemento de trabajo nocturno: El importe por hora nocturna trabajada, es el que se indica en el anexo II.  
b) Plus de actividad: Según anexo II.

## Artículo 48. Complementos de indemnización o suplidos.

- a) Plus de distancia y transporte: Según anexo I.  
b) Plus de mantenimiento y vestuario: Según anexo I.

## Artículo 51.A) Cuantía de las retribuciones.

Las retribuciones de las distintas categorías, se abonarán con los importes establecidos en el anexo salarial I.

## ANEXO I

Tabla salarial Convenio «Servicios Securitas, Sociedad Anónima» (2003)

Categoría	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
<i>Personal directivo y técnico</i>					
Director general .....	1.199,95	60,95	—	—	1.260,90
Director administrativo .....	1.139,97	60,95	—	—	1.200,92
Director de personal .....	1.139,97	60,95	—	—	1.200,93
Jefe de departamento .....	1.083,12	60,95	—	—	1.144,07
Titulado Superior .....	1.083,12	60,95	—	—	1.144,07
Titulado Medio .....	1.029,12	60,95	—	—	1.090,07
<i>Personal administrativo</i>					
Jefe 1.ª administrativo .....	1.034,58	60,95	—	—	1.095,53
Jefe 2.ª administrativo .....	924,88	60,95	—	—	985,83
Oficial 1.ª administrativo .....	758,95	60,95	—	—	819,90
Oficial 2.ª administrativo .....	696,15	60,95	—	—	757,10
Auxiliar administrativo .....	545,22	60,95	—	—	606,17
Aspirante administrativo .....	480,84	60,95	—	—	541,79
Telefonista .....	545,22	60,95	—	—	606,17
<i>Mandos intermedios</i>					
Encargado general/Encarg. ....	1.029,12	60,95	—	—	1.090,07
Supervisor .....	758,95	60,95	—	—	819,90
<i>Personal operario</i>					
Celador .....	497,81	60,95	28,25	—	587,01
Auxiliar de servicios .....	497,81	60,95	28,25	—	587,01
Azafata .....	497,81	60,95	28,25	—	587,01
Conductor/Repartidor .....	497,81	60,95	28,25	—	587,01
Cajero-Aparcador .....	497,81	60,95	28,25	—	587,01
Bombero .....	529,24	60,95	28,25	63,11	681,55
<i>Oficios varios</i>					
Peón/Mozo .....	510,02	60,95	—	—	570,97
Ayudante .....	480,84	60,95	—	—	541,79

## ANEXO II

Tabla salarial Convenio «Servicios Securitas, Sociedad Anónima» (2003)

Categoría	Horas extras — Euros	Nocturnidad — Euros	Quinquenio — Euros
<i>Personal directivo y técnico</i>			
Director general .....			60,00
Director administrativo .....			57,00
Director de personal .....			57,00
Jefe de departamento .....			54,16
Titulado superior .....			54,16
Titulado medio .....			51,46
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe 1.ª administrativo .....	12,00	1,59	51,73
Jefe 2.ª administrativo .....	11,83	1,42	46,24

Categoría	Horas extras — Euros	Nocturnidad — Euros	Quinquenio — Euros
Oficial 1.ª administrativo .....	10,72	1,16	37,95
Oficial 2.ª administrativo .....	8,05	1,07	34,81
Auxiliar administrativo .....	6,31	0,83	27,26
Aspirante administrativo .....	4,38	0,74	24,04
Telefonista .....	6,31	0,83	27,26
<i>Mandos intermedios</i>			
Encargado general/Encarg. ....	11,85	1,59	51,46
Supervisor .....	8,79	1,16	37,95
<i>Personal operativo</i>			
Celador .....	5,30	0,76	24,89
Auxiliar de servicios .....	5,30	0,76	24,89
Azafata .....	5,30	0,76	24,89
Conductor/Repartidor .....	5,30	0,76	24,89
Cajero-Aparcador .....	5,30	0,76	24,89
Bombero .....	6,12	0,82	26,46
<i>Oficios varios</i>			
Peón/Mozo .....	5,30	0,78	25,50
Ayudante .....	5,30	0,74	24,04

**4127** RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2002 del Convenio Colectivo Interprovincial de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos.

Visto el texto del Acta de fecha 23 de enero de 2003, donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2002 del Convenio Colectivo Interprovincial de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos (Código de Convenio número 9.903.445), que ha sido suscrita, de una parte, por la Asociación Metalgráfica Española (AME), en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las Organizaciones sindicales FM-CC.OO. y MCA-UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## Acta de reunión

Reunidos:

Por FM-CC.OO.:

Don Jorge Pereira.

POR MCA-UGT:

Don Ángel Mesa Rubio.

Por AME:

Don Luis Martín Egido.

Don José Luis García Marrodán.

Don Ricardo Ruiz.

Don José Luis Vicente.

La reunión tiene por objeto la elaboración de las tablas según la revisión prevista en el artículo 8 del Convenio Colectivo Interprovincial de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos aplicables a las